



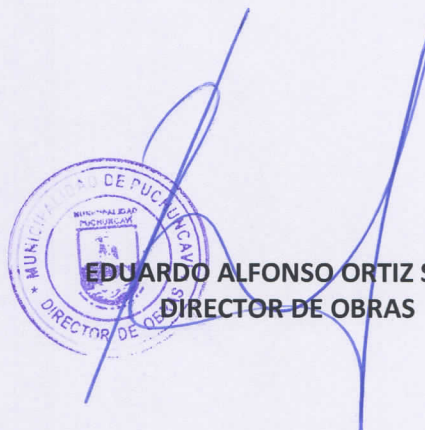
PUCHUNCAVÍ, 20 de agosto de 2019

**VISTOS:**

1. El numeral 2 del Artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que establece que se considerará una infracción a las normas "La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
2. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975), en su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
3. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **ORDENAR**, la paralización de toda obra de edificación y sus complementarias, en la propiedad rol de avalúo 64-4, ubicada en Vía F-30E, localidad de Puchuncaví; por estarse ejecutando sin la debida autorización Municipal.
- b) **COMUNICAR**, la presente Resolución a la empresa ALUMINUMROLLER SPA, ó la persona que se encuentre en el inmueble, a carabineros Tenencia de Puchuncaví y al Juzgado de Policía Local.

  
**EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/becf